

Constancia secretarial: Se deja en el sentido de indicar que el término de suspensión ha vencido. Pasa a despacho del señor Juez, para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Noviembre 16 de 2023.



Andrés Ocampo.
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00182.00
Asunto: Auto reanuda proceso
Ejecutante: Corporación Actuar Famiempresas
Ejecutados: Fabian Andrés García Sánchez y María Elsa Sánchez Orozco
Auto Sustanciación No.: 317

En atención a la constancia que antecede, se reanuda el trámite del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 163 del C.G.P., se dispone continuar el trámite del proceso.

Por otro lado, se requiere a las partes para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación del presente proveído, informen al despacho si se realizaron pagos por parte de los ejecutados a favor del ejecutante.

Notifíquese,

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0329a829ff5ff34cf5302b7c44021946240f50416d8e539a913a87e799dfdf0**

Documento generado en 17/11/2023 01:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>